

SECRETARIAL. - Bogotá, D.C., 17 de noviembre de 2020 se informa al señor Juez, que el presente proceso ingresa al Despacho para resolver respecto del límite de la medida cautelar decretada. **Sírvase proveer.**

EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO DIECISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE BOGOTÁ, D.C.**

Bogotá, D.C., veinticuatro de noviembre de Dos Mil veinte

PROCESO: 2019 - 2545

De acuerdo con el informe secretarial que antecede, se limita a la suma de \$20'000.000, la medida cautelar decretada en proveído del 1 de septiembre de 2020.

De otro lado en aplicación a lo preceptuado por el artículo 11 del Decreto 806 de 2020, se dispone que por secretaría se libre el oficio respectivo y se remita a la empresa respectiva, teniendo en cuenta la dirección electrónica suministrada por el extremo actor en el escrito que antecede.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

HENRY ARMANDO MORENO ROMERO
Juez

JUZGADO 17 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ.

Bogotá, D. C., 25 de noviembre de 2020
Notificado por anotación en ESTADO
No. 051

EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
Secretaria

